LEY DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1945

HOGAR SOCIAL.— Se autoriza a la Alcaldía de Santa Cruz, transferir un lote de terreno en favor de la Sociedad "12 de Octubre", para la construcción de aquél.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Autorízase a la Municipalidad de Santa Cruz para transferir a título gracioso a la Sociedad "12 de Octubre" el lote de terreno de su propiedad ubicado sobre las calles "Suárez de Figueroa" y "Colón", y en la extensión de cuatrocientos cuarenta y ocho y medio metros cuadrados, el mismo que le fuera cedido por el señor Felipe Schewtzer, a fin de que construya su Hogar Social.

Artículo 2o.— En caso de disolución de la Sociedad beneficiaria, el lote cedido revertirá a la Municipalidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 3 de Septiembre de 1945.

J. V. Montellano.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.